



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 MAY 2000

VISTO: El expediente T.C.P. Letra S.C. N° 377/99, caratulados “ **AUDITORIA DE GASTOS CORRIENTES 2° SEMESTRE 1998- MUNICIPALIDAD RIO GRANDE** y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plan de trabajo acordado para el presente período, se estipuló que la revisión a realizar fuera por discriminación de los gastos corrientes correspondiente a las partidas presupuestarias.

Que las partidas mencionadas anteriormente corresponde: 1.1.2 Bienes y Servicios no Personales, 1.3. Transferencia Corrientes, 2.1.1. Bienes.

Que del total del Gasto ejecutado en las partidas mencionadas en el párrafo anterior ascendía a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON 22/100 (\$ 5.770.803,22), siendo los gastos mas representativos los ocasionados por publicidad y compras varias en forma directa.

Que de acuerdo a lo expresado en el Art. 32 de la Ley Provincial N° 50, se extrajo selectivamente muestra del total de los expedientes, que por su monto fueran los mas significativos de cada partida, ascendiendo los mencionados a la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 56/100 (\$ 452.205,56), que representa una muestra del 8.% del total de gastos de las mencionadas partidas.

Que de acuerdo a los Informe Nros. 656/99, 0019/00, 086/00 y 191/00 Letra T.C.P. y sus respectivos anexos, se detalla lo realizado, aconsejando aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas del 2° Semestre del Ejercicio 1996, hasta a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$120.987,10), y mantener pendiente de aprobación, hasta el análisis de los requerimientos efectuados oportunamente en el Anexo I de las Observaciones, la suma de PESOS CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 12/100

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//..

(\$ 5.649.816,12).

Que además se ha formulado Recomendaciones en el marco del Art. 4° inc. g) de la Ley Provincial N° 50, detallándose las mismas en el Anexo II del presente.

Que de conformidad con los procedimientos aplicados para la Auditoría, el auditor actuó sobre una base selectiva, determinada según criterio profesional por lo que aconseja mantener pendiente de aprobación las partidas observadas del segundo semestre del Ejercicio 1998, por entender que las mismas no presentan un grado de razonabilidad aceptable, hasta el análisis de los requerimientos efectuados oportunamente en el Anexo I, lo que sin lugar a duda aportará más elementos de juicio a la conclusión del presente informe.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO: 1º) Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas del segundo semestre del Ejercicio 1998, presentado por la Municipalidad de la ciudad de RIO GRANDE. de las partidas 1.1.2 Bienes y Servicios no Personales, 1.3. Transferencia Corrientes, 2.1.1. Bienes, de acuerdo a la documentación verificada hasta un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 10/100 (\$120.987.10), por considerar suficiente la documentación respaldatoria auditada.

ARTICULO 2º) Mantener pendiente de aprobación el importe de PESOS CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 12/100 (\$ 5.649.816,12), hasta el análisis de la documentación que deberá remitirse acorde a lo establecido en el Artículo siguiente.

ARTICULO 3º) Emplazar hasta tanto se remita la contestación al Capítulo de Observaciones que se

1/3..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3//.

adjunta y forma parte del presente como Anexo I, concediendo al Sr. Intendente Municipal Ing. Dn Jorge MARTIN, para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, formule los descargos pertinentes, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 4º) Recomendar al Sr. Intendente Municipal, en el marco del Art. 4º inc. g) de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo II que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 5º) Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 107 /00

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C.P.N. CLAUDIA PICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//4..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



4//.

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. V.A. N° 107 /00

CAPITULO DE OBSERVACIONES :

GENERALES:

• **PUBLICIDAD**

No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .

No obra constancia de haberse dado cumplimiento a lo indicado en el Inciso 4) Punto B) Anexo I de la Resolución Plenaria 12/96 T.C.P.” al presentar la factura el prestador, deberá acompañar la respectiva Orden de Publicidad y los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio.

No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

ORDENES DE PAGO:

No se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° y 53° de la Ley 6 de Contabilidad, ya que las Ordenes de Pago son emitidas a nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En la presente Auditoría se observo que en diversos pagos, en la cual el titular de la Orden no es el mismo quien cobra, situaciones que pueden derivar en conflictos para el Organismo ante reclamos del/los beneficiario/s.

PARTICULARES

Análisis del cierre del ejercicio:

El Presupuesto del Ejercicio 1.998 fue sancionado por Ordenanza Municipal N° 1.094/98, Dada en Sesión Ordinaria del 12 de Noviembre del año 1.998, estimando la suma de \$ 48.114.080,38 el cálculo de los Recursos y Egresos para el período en cuestión y que se componen de la siguiente manera:

EJERCICIO 1.998

A)

	<u>RECURSOS</u>		<u>EGRESOS</u>
- De Jurisdicción Municipal	\$ 13.797.800,00.	Concejo Deliberante	\$ 3.689.400,00.-
- De Otras Jurisdicciones	\$ 33.955.287,38.	Departamento Ejecutivo	\$ 43.827.880,38.
- Otros Ingresos	<u>\$ 360.993,00.-</u>	Juzgado de Faltas	<u>\$ 596.800,00.-</u>
TOTAL	\$ 48.114.080,38.-	TOTAL	\$ 48.114.080,38.-

//5..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5//.

B)

Cabe aclarar que la planta de personal se fija en un total de 1.148 cargos en Planta Permanente y Temporaria, cuya composición es la siguiente:

- Personal del Concejo Deliberante-	44.-
- Personal del Dpto. Ejecutivo-	1.090.-
- Personal del Juzgado Municipal de Faltas-	14.-

C)

Ejecución Presupuestaria al 31/12/98.

- Total Egresos(s/Ordenanza Munic. N° 1.094/98)-	\$ 48.114.080,38.-
- Crédito Original (s/Ejecución Presupuestaria)	<u>-\$ 48.273.439,71.-</u>
Diferencia	-\$ 159.359,33.-

D)

Ejecución de Ingresos Municipales, correspondiente al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de Diciembre de 1998:

- De Jurisdicción Municipal	-\$ 10.594.364,39.-
- De Otras Jurisdicciones-	\$ 30.238.779,70.-
- Otros Ingresos a Clasificar-	<u>\$ 296.266,09.-</u>
Total Recaudado	\$ 41.129.410,18.-

De lo expuesto anteriormente es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- Exceso de Recaudación	-\$ 326.949,21.-
- Defecto de Recaudación	-\$ (7.698.815,24).-

El Exceso de Recaudación está incluido en el total recaudado y se conforma de la siguiente manera:

- Ingresos Varios	\$ 24.353,62.-
- Recupero Margen Sur	\$ 8.496,66.-
- Otros Ingresos del Gobierno	\$ 10.719,24.-
- Fondos Reintegrables Ley 23.982	\$ 261.061,41.-
- Residuos Peligrosos	\$ 11.835,58.-
- Convenio Acara	\$ 384,70.-
- Convenio U.T.N.	<u>\$ 10.098,00.-</u>
Total	\$ 326.949,21.-

Esta información es firmada por el Contador General C.P.N. Gabriel Clementino y el Secretario de Finanzas C.P. Julio Del Val.

Luego se adjunta planilla de "Ingresos de Jurisdicción Municipal", correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1.998:

- Total Recaudado	-\$ 11.187.719,55.-
- Total s/Ejecución Presup.-	<u>-\$ 10.594.364,39.-</u>
Diferencia	-\$ 593.355,20.-

Esta planilla de Ingresos de Jurisdicción Municipal está firmada por el Sr. Secretario de Gobierno Alejandro Vernet.

Respecto a la planilla de Recaudación Mensual Año 1.998 (se adjunta copia) confeccionada por la Dirección de rentas; informa lo siguiente:

//6..



6//.

- Total Recaudado en el año	-\$ 10.996.665,03.-
- Total recaudado s/Ejecución Presup.	<u>-\$ 10.594.364,39.-</u>
Diferencia	\$ 402.300,64.-

E)

Determinación del Déficit, tomando como dato los ingresos percibidos según planilla de Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 1.998:

- Egresos: Imputación Definitiva	\$ 46.317.143,82.-
- Ingresos: Total Recaudado	<u>-\$ 41.129.410,18.-</u>
Déficit: s/Ejecución Presup.	\$ 5.187.733,64.-

F)

Determinación de la deuda de Tesorería de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 1.998:

- Egresos: Imputación Definitiva	-\$ 46.317.143,82.-
- Egresos: Pagado	<u>-\$ 39.009.290,04.-</u>
Déficit de Tesorería	\$ 7.307.853,78.-

G)

Por último, se procede al siguiente detalle:

- Total Recaudado al 31/12/98	-\$ 41.129.410,18.-
- Total Pagado al 31/12/98	<u>-\$ 39.009.290,04.-</u>
Diferencia	-\$ 2.120.120,14.-

Observaciones:

1- Analizado el punto C) , Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 1.998, no consta con firma alguna de responsable del área contable, y además el Crédito Original de la Ejecución Presupuestaria no coincide con el importe determinado en el Presupuesto del Año 1.998 que fuera sancionado por Ordenanza Municipal N° 1.094/98:

2- Analizado el punto D) cabe tener en cuenta la diferencia informada entre una planilla y otra, además de observar el concepto de recaudado en Alumbrado Público, que según el total presupuestado es de \$ 600.000 (En Dic/98), mientras que en el planilla mencionada en el punto anterior, se recaudó \$ 593.355,20.- no coincidiendo las tres (3) planillas, en cuanto a la recaudación de los ingresos percibidos por el concepto de Jurisdicción Municipal.

EXPEDIENTES N° G-3138/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3323/98.-24/09/98.....	\$ 6.480.-
EXPEDIENTE CD- 2626/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2754/98- 24/08/98.....	\$ 100.00.-
EXPEDIENTE CD- 2629/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2755/98- 24/08/98.....	\$ 435.00.-
EXPEDIENTE CD- 2628/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N°2793/98- 25/08/98	\$ 360.00.-
EXPEDIENTE G 3140/98 – 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3721/98 – 24/09/98.....	\$3.780.00.-
EXPEDIENTE G 3090/98 – 08/09/98 .	
ORDEN DE PAGO N° 3322/98 – 24/09/98.....	\$ 3.000,00.-
EXPEDIENTE N° G-3141/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3324/98- 24/09/98.....	\$ 6.400,00.-
EXPEDIENTE N° G-3139/98- 09/09/98.	

1/7..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



7//.

ORDEN DE PAGO N° 3223/98- 18/09/98.....	\$ 8.100,00-
EXPEDIENTE N° G-3087/98- 08/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3078/98- 09/09/98.....	\$ 5.010,00-
EXPEDIENTE N° G-3089/98- 08/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3069/98- 18/09/98.....	\$ 4.680,00-
EXPEDIENTE N° G-3229/98- 18/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3234/98- 18/09/98.....	\$ 5.400,00-
EXPEDIENTE N° G-3227/98- 18/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3224/98- 18/09/98.....	\$ 4.860,00-
EXPEDIENTE N° G-3228/98- 18/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3226/98- 18/09/98.....	\$ 6.300,00-

A favor de Tiempo Fuegoino de EDGARDO WELSCH DE BAIROS.

Observación:

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .
- 2) No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

EXPEDIENTE G 3085/98 -

ORDEN DE PAGO N° 3331/98 - 24/09/98.....\$ 4.900.00.-

A favor de Provincia 23 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.

CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observación:

- 1) No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .
- 2) La Orden de Publicidad no consta la firma del Secretario de Gobierno del municipio, además en la misma no se expresa la cantidad de publicidad pactada, en el Suplemento "Nuestra Tierra" y "Presente y futuro" durante el mes de Junio/98.

EXPEDIENTE G 3453/98 - 05/10/98.

ORDEN DE PAGO N° 3577/98 - 07/10/98.....\$ 4.320.00-

EXPEDIENTE N° G 3454/98 - 05/10/98.

ORDEN DE PAGO N° 3580/98- 07/10/98.....\$ 1.620,00.-

EXPEDIENTE N° 3450/98 -05/10/98

ORDEN DE PAGO N° 3450/98- 07/10/98.....\$ 4.860,00.-

EXPEDIENTE N° G 3451/98 -

ORDEN DE PAGO N° 3579/98- 07/10/98.....\$ 4.320,00.-

EXPEDIENTE N° G 3452/98 -05/10/98.

ORDEN DE PAGO N° 3579/98- 07/10/98.....\$ 4.860,00.-

EXPEDIENTE N° G-2337/98 - 14/07/98.

ORDEN DE PAGO N° 2221/98-20/07/98.....\$ 6.480,00.-

EXPEDIENTE N° G-2338/98 - 14/07/98.

ORDEN DE PAGO N° 2222/98-02/07/98.....\$ 5.400,00.-

EXPEDIENTE N° G-2520/98 - 03/08/98.

ORDEN DE PAGO N° 2498/98- 05/08/98.....\$ 3.300,00.-

//8..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



8//..

EXPEDIENTE N° G 2717/98 – 13/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2662/98- 19/08/98.....\$ 4.620,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2884/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2898/98-.....\$ 2.040,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2882/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2834/98- 28/08/98.....\$ 3.240,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2883/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2837/98-28/08/98.....\$ 3.780,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2718/98 – 13/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2663/98-19/08/98.....\$ 7.020,00 .-
EXPEDIENTE N° G-3230/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3225/98- 18/09/98.....\$ 3.240,00-

A favor de EL FAGON S.R.L. (Diario El Sureño)
CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observación:

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .
- 2)No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

EXPEDIENTE N° CD 1882/98 – 09/06/98
ORDEN DE PAGO N° 2330/98- 23/07/98.....\$ 3.000.00.-
A favor de BUREAU CONSULT de Alejandro IRIARTE.
CONCEPTO: publicidad gráfica en mapa del Territorio de la Provincia.

Observaciones:

- 1-El presente pago corresponde a Bureau Consult por publicidad gráfica en Mapa Turístico y Carretero de la Provincia, el mismo presenta factura conformada pero sin aclaración o sello que respalde la firma.
- 2- En el mismo no se adjunta los elementos que dieron lugar a la contraprestación (folletos publicitarios ,mapa etc.)
- 3- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26, B) 4"el prestador deberá acompañar los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio"

EXPEDIENTES N° CD 1883/98 – 09/06/98
ORDEN DE PAGO N° 3038/98- 07/09/98.....\$ 2.000.00.-
A favor de Sergio Fabián SAUD
CONCEPTO: por honorarios profesionales mes de julio/98.

Observación:

- 1- Con relación al monto contratado, ya el mismo asciende a un total de \$ 18.000,00, pagaderos según previa presentación de factura de \$ 2.000,00 por mes, teniendo vigencia el mismo a partir del 1 de Abril al 31 de Diciembre/98 – Se debe tener en cuenta que por Decreto Municipal N°425/93 la contratación directa estaba fijada hasta \$ 5.000,00, por lo que debería haber existido un concurso de

//9..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9//..

precio. Se debe aclarar que el citado Decreto estuvo vigente hasta el 8 de Junio/98 y a partir del 9 de Junio/98 la contratación directa se elevaba hasta \$ 10.000,00 según Decreto Municipal N°476/98, superando el monto contratado, ambos jurisdiccionales.

2 – En el citado expediente no existe elementos que justifiquen la necesidad de la Contratación, como lo determina la Constitución de la Provincia en su Art. 73° inc. 2., que expresa..... **“Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no este fundamentado en razones de especialidad y estricta necesidad funcionalidad, por lo que no queda demostrado en esta contratación con los antecedentes obrante.**

3 – No se adjuntan elementos ni informes que avalen las tareas realizadas por el presente periodo.

4– Que de acuerdo a lo detallado en la Resolución de la Presidencia del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande N° 450/98 de fecha 3 de Junio de 1998, (firmada por el Vicepresidente 2do.) en el párrafo tres de su considerando dice: Que es necesario normalizar el trámite en cuestión, de acuerdo a las normas vigentes, dado que se omitió confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe el pertinente contrato con retroactividad al 01-04-98. Que por ley 141 de Procedimientos Administrativos en su Art. N°108) dice:

El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, siempre que no se lesionen derechos adquiridos, cuando:

1 – Se dictare en sustitución de otro revocado.

2 – Se dictare para sanear un acto anulable.

3 – Se dictare para aprobar el acto sometido a condición suspensiva de aprobación.

4 – Se traten de actos declarativos, interpretativos o meramente aclaratorios.

5 – Se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeran daño alguno.

6 – Si así se dispusiere por ley de orden público.

- Que por todo lo arriba expresado anteriormente, dicha contratación no se encontraría respaldada la retroactividad.

EXPEDIENTE N° G 1485/98 – 08/05/98

ORDEN DE PAGO N° 3402/98- 29/09/98.....\$ 4.298.00.-

A favor de GENESYS INFORMATICA de DAVID E. RAZZA

CONCEPTO: adquisición de una computadora

Observaciones:

1-Se observa que la Orden de Pago sale al nombre de David RAZZA y la persona que recibe el pago según consta en la mencionada orden es el Sr. Duilio PESSINA, no existiendo en el expediente ninguna autorización de cobro a la mencionada persona.

2-La planilla de patrimonio se encuentra mal cargada, reflejándose en ella únicamente la PC y un transformador, dejando sin registrar un (1)disco rígido, 4 plaq. red y un (1) programa Windows NT.

EXPEDIENTE N° G 3388/98 – 01/10/98

ORDEN DE PAGO N° 3570/98 –06/10/98.....\$ 5.850.00.-

A favor de El Sureño de el FAGÓN SRL .

CONCEPTO: por las impresiones de los Boletines Oficiales del Municipio, por los meses de Enero a Junio/98 .

Observación:

1-No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26, B) 4”el prestador deberá

//10..



10//.

acompañar los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio”.

2-Las facturas presentadas no especifican la cantidad de impresiones efectuadas, debiendo aclarar que el presupuesto elevado oportunamente por la firma, detalla una cantidad de 240 ejemplares, no pudiéndose determinar en el expediente la recepción de los mismos. –

EXPEDIENTE N° CD 1881/98- 09/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 1843/98- 22/06/98.....\$ 100,00.-
EXPEDIENTES N° CD 2623/98 – 11/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2765/98- 24/08/98.....\$ 150.,00.-
EXPEDIENTE N° G 2885/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2842/98- 28/08/98.....\$ 7.260,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2886/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2833/98- 28/08/98.....\$ 5.400,00 .-

A favor de Tiempo Fueguino de EDGARDO WELSCH DE BAIROS.

CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observación:

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A); de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26, B) 4”*el prestador deberá acompañar los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio”*.
- 2- Se adjunta fotocopia de la publicidad sin fecha , no adjuntándose el original.

EXPEDIENTE N° G 3035/98 – 04/09/98.
ORDEN DE PAGOS N° 3327/98- 24/09/98.....\$ 304,60.-

A favor de ANDES DEL SUR S.A.

CONCEPTO: Alojamiento y racionamiento Hotel Las Hayas –Ushuaia.

Observación:

- 1-No existe en el expediente antecedentes ni informe, que avalen la erogaciones realizadas, en concepto de alojamiento y racionamiento, de los Señores SANCHEZ y ESQUIVEL, invitados por el Municipio de Río Grande para realizar contactos en la ciudad de Ushuaia para el auspicio del Primer Encuentro de Municipios, Empresarios de Ambiente y Ciudades Turísticas del MERCOSUR.

EXPEDIENTES N° G 1003/98 – 03/04/98.
ORDEN DE PAGO N° 3083/98- 09/09/98.....\$ 577,95.-

A favor del Hotel Las Hayas de ANDES DEL SUR S.A.

CONCEPTO: de alojamiento y racionamiento, por los días 4 y 5 de Abril/98:

Observación:

- 1-No se adjunta al expediente antecedentes ni curriculum que avalen el pago de alojamiento y racionamiento de los Señores Olympio Sa Sotto Maior Neto y Ester Proveller, invitados por el Municipio de Río Grande para participar del Encuentro Interdisciplinario de Jueces de Minoridad y Familia en el Ambito del MERCOSUR.
- 2- Además no se adjuntan informes de las actividades realizadas por las personas invitadas.
- 3-No existe en el expediente el acto administrativo que fundamente el viaje y el pago de la estadía y racionamiento del Director de Cultura Carlos Baldassarre.

EXPEDIENTE N° G 0354/98 – 17/02/98.

//11..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11//.

ORDEN DE PAGO N° 3590/98- 08/10/98.....\$ 768,00.-

A favor del Hotel Las Hayas de ANDES DEL SUR

CONCEPTO: alojamiento por el día 19 de Febrero/98.

Observación:

1-No se adjunta al expediente antecedentes ni curriculum que avalen el pago de alojamiento y racionamiento de los Sres. Arqueólogos Freudenforff Helge y Erkens Rainer, con motivo de investigar la historia de nuestros antepasados recorriendo la zona norte de nuestra provincia, invitados por el Municipio.

2- Además no se adjuntan informen de las actividades realizadas por las personas invitadas.

3-La factura que se adjunta al expte. del Hotel Las Hayas es fotocopia, no correspondiendo a las establecidas por el organismo de contralor (D.G.I. Resolución 3419).

4 - El monto abonado por dos día de alojamiento y racionamiento para dos personas (\$768) no guarda ninguna relación con lo abonado el Expediente G-1003/98 (punto 25) por tres personas, con alojamiento y racionamiento en el mismo hotel, por los días 4 y 5 de Abril/98 (\$ 577,95)

EXPEDIENTE N° M-2546- 15/11/98

ORDEN DE PAGO N° 220/97 - 17/02/97.....\$ 17.280,00.-

ORDEN DE PAGO N° 1980/97- 01/07/98.....\$ 5.220,00.-

A favor de J. R. MORALES.

CONCEPTO: alquiler de dos motoniveladora, Facturas "B" N° 0000-00000002 de fecha 01/11/96 en concepto de 192 horas cada Máquina y Factura (Triplicado) "B" N° 0000-00000019 de fecha 01/07/97 en concepto de 58 horas cada Máquina a \$ 45 c/u.

Observaciones:

1- No se adjunta al expediente las prestaciones de servicios que certifiquen los trabajos realizados por la empresa y que corresponden a la segunda factura.

2- Las prestaciones de servicios no son conformadas en su totalidad, ya que no cuentan con el autorizado por parte del funcionario responsable, solo está visado por el Sr. Walter Zamora Jefe Dpto. Vial.

3- Se observa la última factura presentada por la empresa, ya que no adjunta el comprobante en original (color blanco), y el presentado corresponde a un triplicado (color rosa).

4- Por último el pago figura según balance del mes de Agosto/98, es asentado como Residuos Pasivos y Erogaciones a determinar, y teniendo en cuenta que la Contaduría General no emitió el informe correspondiente para determinar la veracidad del reclamo del mencionado proveedor (reclamo de cobro); es que considero que el gasto abonado en este ejercicio debería ser reconocido por Resolución de Legítimo Abono, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, en su artículo 20°. De este modo justificaría el motivo por el cual cayó en ejercicio vencido.

5- Al no adjuntarse las Prestaciones de Servicios que certifiquen que la empresa realizó el trabajo y tampoco informe de la Contaduría General explicando los motivos por los cuales no se abono en tiempo y forma, es que no correspondería el abono de la misma.

EXPEDIENTE N° G-1956/98 - 16/06/98.

ORDEN DE PAGO N° 2114/98-08/07/98.....\$ 14.750,00.-

ORDEN DE PAGO N° 2175/98- 16/07/98.....\$ 14.750,00.-

TOTAL.....\$ 29.500,00.-

A favor de RUBEN O. CORIA

CONCEPTO: Contratación Fuegos Artificiales - Concurso de Precios N° 23/98..

Observaciones:

1-En el pliego de Bases y Condiciones, los bienes concursados responden a especificaciones muy particulares en cuanto a la calidad, medidas y color, además se solicita un servicio muy específico, a pesar de ser productos y servicios que no revisten la condición de esenciales y/o legítimos,

//12..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



12//.

no dando cumplimiento a lo establecido en Decreto Reglamentario 292/72 Art. 34 inc.) 30, 45, y 47 – Ley 6 de Contabilidad.

2- A foja 11 y 12 (sello rendiciones de cuentas) en el formulario de invitación de proponentes de fecha 17/06/98, figuran invitados tres empresas cuyas firmas se encuentran estampadas en el mismo sin las correspondiente aclaraciones, a excepción del ganador, no adjuntándose los correspondientes comprobantes de invitación (avisos de retornos, fax, estampillas etc,) al expedientes ya que las empresas propuestas en dicho formulario, son todas radicadas fuera del Territorio Provincial, por lo cual no se puede determinar se efectivamente los mismos fueron invitados, a excepción del la empresa UNIVERSAL FUEGOS de RUBEN OSCAR SORIA, que fue en definitiva la adjudicataria del presente Concurso.

3- Con relación al punto 1) además no se adjunta constancia que dicho trámite (invitación de oferentes) se halla realizado por la Delegación en Bs. As.

4- A foja 20 (sello rendiciones de cuentas) se adjunta un Certificado de Inscripción – LEY 20.429 , en fotocopia sin autenticar, extendido por el Ministerio de Defensa- Dirección General de Fabricaciones Militares, en donde informa que la firma RUBEN OSCAR SORIA se halla inscripta hasta el 30 DE JUNIO DE 1998 en la categoría PIROCTECNICA 140, venciendo esta autorización a la comercialización de estos productos el 30/06/98. En consecuencia y al no adjuntarse al expediente otra documentación que reemplace a la incorporada, la empresa UNIVERSAL FUEGOS de RUBEN OSCAR SORIA no estaba en condiciones legales para prestar el servicio ni comercializar los productos en cuestión.

5- A foja 21 y 22 (sello rendiciones de cuentas) convenio multilateral en fotocopia sin autenticar.

6- A foja 23 (sello rendiciones de cuentas) constancia de inscripción (D.G.I.) en fotocopia sin autenticar.

7- Falta adjuntar el instrumento legal en el cual se designa la comisión de preadjudicación.

8- No se adjunta la Orden de Compra de acuerdo al inc. 81) del art. 34º del Dto. 292.-

EXPEDIENTE A-2604 -10/08/98.

ORDEN DE PAGO N° 2579 - 11/08/98.....\$ 2.258,14.-

Factura N° 0050-00000344, a favor de Aerolíneas Argentinas S.A. en concepto de Exceso de equipaje, (Rayos Láser) ;destinados al Servicio de funcionamiento de los Fuegos Artificiales, solicitado por Nota N° 365 Letra: S.A.S. de fecha 07/08/98

Expediente relacionado con el EXP. N° G-1956/98 - 16/06/98 (Fuegos Artificiales).

Observaciones:

1- De acuerdo a lo estableciendo en la Cláusula Octava del Contrato de Servicio N° 34/98, autorizado por Resolución Municipal N° 0998/98, dice: EL LOCATARIO, se hará cargo de los gastos ocasionados por el transporte de ida y vuelta de los materiales y/o equipos necesarios para el espectáculo. Cláusula Novena: EL LOCATARIO, se hará cargo de la estadía y pasajes de hasta cinco (5) personas, encargadas de realizar el espectáculo. En el expediente no se adjuntan elementos como GUIA AEREA, GUIA DE REMOVIDO que demuestren que los elementos contratados fueron ingresados a la Provincia.

EXPEDIENTE N° A-2174/98.- 29/06/98.

ORDEN DE PAGO N° 1983/98- 01/07/98.....\$ 1.300.-

A favor del Sr. Peláez Garrido José.

CONCEPTO: Subsidio no reintegrable.

Observaciones:

1-Por medio de la nota del 26/06/98, se solicita un subsidio por la suma de \$ 1.300,00; a los fines de efectuar el traslado los restos de la esposa del solicitante de un cementerio a otro, no adjuntándose al expediente documentación que acredite lo solicitado.

2- En el expediente no se adjuntan los comprobantes de rendición del importe subsidiado. A foja 5 se adjunta el acta de compromiso de la rendición del subsidio, la cual se encuentra sin firma del beneficiario.

3- No se adjunta al expediente informe por parte del organismo del incumplimiento de la rendición.

4 - Falta en la O.P. la aclaración y el D.N.I. de la persona que cobra el subsidio.

//13..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



13//..

EXPEDIENTE N° G-2367/98 – 17/07/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2210/98- 17/07/98.....	\$ 4.050,00.-
EXPEDIENTE N° G 2750/98 – 18/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2647/98- 18/08/98.....	\$ 4.590,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2888/98 – 27/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2841/98- 28/08/98.....	\$ 13.320,00 .-
EXPEDIENTE N° G-3086/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3067/98- 18/09/98.....	\$ 4.972,50-
EXPEDIENTE N° G-3084/98- 08/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3066/98- 09/09/98.....	\$ 3.060,00-

A favor del Diario Provincia 23 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.
CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observaciones:

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .
- 2-No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.
- 3-El Instrumento legal, adjuntada al expediente se encuentra sin número de Resolución. Además no se especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99°.

EXPEDIENTE N° TG-2376/98 – 17/07/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2314/98-23/07/98.....	\$ 2.052,56.-
A favor de Provincia 23 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.	
CONCEPTO: Publicidad gráfica.	

Observaciones:

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .
- 2)No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

EXPEDIENTE N° G-2513/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2477/98-04/08/98.....	\$ 4.110,00.-
EXPEDIENTE N° G-2516/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2476/98-04/08/98.....	\$ 3.240,00.-
EXPEDIENTE N° G-2517/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2475/98-04/08/98.....	\$ 4.590,00.-
EXPEDIENTE N° G-2518/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2521/98-04/08/98.....	\$ 4.170,00.-
EXPEDIENTE N° G-2521/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2478/98-04/08/98.....	\$ 4.260,00.-

A favor de Tiempo Fuegoino de EDGARDO WELSCH DE BAIROS.
CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observaciones:

//14..



14//.

1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74 de la Constitución Provincial, Art. 25 y 26 de la Ley 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario 292/72 Art. 25 y 26 .

2-No obra constancia de los controles pertinente, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

3- Las Ordenes de Pago se emiten al nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En el presente expediente, la Orden de Pago , fue cobrada por la Sra. Sonia PIONETTI, debiendo señalar que no se adjunta ninguna clase de poder, que justifique alguna relación con la casa anteriormente mencionada.

EXPEDIENTE N° G-0656/98-

ORDEN DE PAGO N° 2491/98- 04/08/98.....\$ 3.800,00.-

A favor de Genesys Informática, factura "B" N° 0004-00001178 de fecha 23/03/98,.

CONCEPTO: Adquisición de elementos de computación al C.E.N.T. N° 35 de acuerdo al Convenio suscrito el día 24/09/97, Aprobado por Ordenanza N° 947/97 del Concejo Deliberante Dada en Sesión Ordinaria del día 28/10/97.-

Observaciones:

1-No coinciden la cantidad de elementos facturados(foja 23), con los recibidos por el Rector del CENT N° 35 (foja22).

2- Observar además, el tiempo transcurrido entre la recepción de los elementos de computación por el Dto. Almacenes (20/04/98) y la fecha de recepción por parte del Rector (20/03/98) teniendo en cuenta la fecha de facturación, que es del 23/03/98.

EXPEDIENTE N° A-2089/98- 23/04/98.

ORDEN DE PAGO N° 2083/98- 08/07/98.....\$ 2.000,00-

A favor de Moto Club Río Grande -ASOCIACION CIVIL

CONCEPTO: Subsidio no Reintegrable -Realización del Rally Motociclístico " Vuelta de Tierra del Fuego"

Observaciones:

1-No se adjunta al expediente documentación que avale la rendición del subsidio otorgado, como lo estipula el acta compromiso firmada a foja 07. Además no se acompaña al mismo informe que justifique el no cumplimiento de la rendición.

2- No se adjunta acta de la Asamblea Societaria donde autoriza a la Asociación a realizar el evento mencionado y la designación de los responsables, de la tramitación y cobro del subsidio.

3- No se adjunta al expediente copia del acto administrativo (Disposición de Personas Jurídicas), que autoriza a la institución a funcionar como tal.

EXPEDIENTE N° A-2316/98- 10/07/98.

ORDEN DE PAGO N° 2956/98- 02/09/98.....\$ 6.300,00-

A favor de Emilio Welch de Bairos.

CONCEPTO: Servicio de reparación de equipos de iluminación, recambio globos antivandálicos, reposición de lamparas y tendido de cables en Avenida Juan Domingo entre Av. Belgrano y Ricardo Rojas.

Observaciones:

1-No corresponde haber efectuado dicha contratación dado que el servicio de mantenimiento, es realizado por la Cooperativa de Energía Eléctrica de Río Grande.

2- No obran antecedentes, que avalen la capacidad técnica del contratado.

//15..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



15//.

3- No se adjunta documentación que demuestren la recepción de los materiales, por parte del departamento almacenes.

EXPEDIENTE N° G-3191/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3155/98- 16/09/98.....\$ 1.654,72-
A favor de Unifón
CONCEPTO: Abono servicio de telefonía celular .

Observaciones:

1-No obra en el expediente informe, que avalen la necesidad de la contratación de dicho servicio, y no se especifica quien es el usuario directo del mismo.
2-En la factura abonada N° 0001-01918423 del 28/08/98 se incluyo \$ 262,87, en concepto de IVA, impuesto exento en el Territorio.

EXPEDIENTE N° O-1852/98- 05/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2116/98- 10/07/98.....\$ 8.400,00-
A favor de Carlos Insfran
CONCEPTO: Alquiler de Retroexcavadora (300 hs.).

Observaciones:

1-No corresponde haber efectuado la contratación en forma directa, dado que el monto comprometido según contrato n° 05/98 (S.O.Y.S.P.D.O.S.M.) de fecha 21/05/98, de \$ 8.400, supera lo establecido en el jurisdiccional de compras autorizado por Resolución Municipal N° 425/93 que establece un monto máximo para contrataciones directas de \$ 5.000.- Correspondería haberse llamado a un concurso de precio.

EXPEDIENTE N° O-0612/98- 06/03/98.
ORDEN DE PAGO N° - 1432/98-22/05/98.....\$ 5.580,00-
ORDEN DE PAGO N° - 1741/98-16/06/98.....\$ 3.825,00-
ORDEN DE PAGO N° - 2334/98-24/07/98.....\$ 3.802,50-
ORDEN DE PAGO N° - 2335/98-24/07/98.....\$ 2.497,50-
ORDEN DE PAGO N° - 2707/98-21/08/98.....\$ 2.295,00-
TOTAL\$ 18.000,00

A favor de Las Violetas S.R.L.
CONCEPTO: Alquiler de Motoniveladora.

Observaciones:

1- A fojas 22, adjunta Informe Técnico, del cual se desprende dos tipos de observaciones a realizar luego del análisis del mismo:

a)No se aclara la firma del responsable de quien emite el informe técnico ni el área a la que pertenece dicho responsable.

b)Además el informe no emite opinión en cuento a las especificaciones técnicas del bien ofrecido para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de calles de los barrios periféricos, sólo se basa en que la oferta es conveniente. Opinión que no esta técnicamente fundada, dado las característica del bien, motivo del alquiler.

2- De acuerdo a lo establecido en el pliego de Cláusulas Generales (foja 06) ítem.... m) *Título del vehículo que se afectara a la contratación*, la factura presentada por la empresa adjudicataria acreditando la posesión del bien de la firma Hidráulica Tandil S.R.L. N° 94237 de fecha 11/07/93 por la suma de U\$S 65.000 Motoniveladora marca Huber Warco 11D año 1.979 Industria Brasilera Motor marca Deutz de 6 cilindros de inyección directa refrigerado por aire de 60 CV a 2650 r.p.m. Número SL 703968, **no cumple con lo establecido por la Resolución de la D.G.I. N° 3419/91.**

3- No se adjunta F/560 (D.G.I.) que indique que la empresa esta inscripta para desarrollar la actividad de Alquiler de Máquinas Viales.

//16..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



16//..

4- No se adjunta documentación que avalen el carácter jurídico de la Sociedad (Contrato Social, Boletín Oficial, Disposición de Personas Jurídicas), además no especifica en el contrato (foja 24) ni en el expediente, quien es el responsable de representar a la sociedad ante el Municipio.

EXPEDIENTE N° A-2419/98- 22/07/98.

ORDEN DE PAGO N° 3015/98- 07/09/98.....\$ 4.500,00-

A favor de Carlos Balcazaren.

ORDEN DE PAGO N° 3013/98- 07/09/98.....\$ 8.198,10-

A favor de Lovera Eligio.

ORDEN DE PAGO N° 3014/98- 07/09/98.....\$ 1.000,00-

A favor de Montecarlo de Victoria M de Nogar.

CONCEPTO: Adquisición de Juguetes Varios.

Observaciones:

1-Las firmas Enjoy Importaciones y Montecarlo no presentan, en el expediente, los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales exigido en el pliego.

2- A foja 35 se adjunta nota N° 353 Letra: S.A.S.S.P. sin fecha, además no firma el responsable del área que emitió el informe técnico.

3- Las firmas adjudicadas (punto 1) no respetan los plazos de entrega estipulados, teniendo en cuenta que el Concurso de Precio N° 25/98 establece como plazo de entrega: Inmediata de recibida la Orden de Compra.

EXPEDIENTE N° O-1914/98- 11/06/98.

ORDEN DE PAGO N° 2764/98- 24/08/98.....\$ 4.600,00-

A favor de Palmiro Di Consoli.

CONCEPTO: Alquiler de un Camión Atmosférico (200 hs.).

Observaciones:

1-En cuanto a la factura no indica el sello de pagado y además en fojas 20 a 49 todos los comprobantes adjuntados y que corresponden a los partes de trabajo N° 703 al N° 732 que van de fecha 12/07/98 al 10/08/98, los mismos están con enmiendas en la parte donde se indica la hora (parte superior derecha) y la empresa no firma los respectivos comprobantes ni efectúa observaciones a las enmiendas.

2-Los responsables no informan sobre lo mencionado en el punto 1), ya que dichas enmiendas se producen sobre los partes de trabajo, lo cual pone de manifiesto de la desprolijidad en el control del servicio contratado.

EXPEDIENTE N° G-3083/98- 08/09/98.

ORDEN DE PAGO N° 3231/98- 18/09/98.....\$ 4.252,50-

A favor de Imagen Provincial S.R.L.

CONCEPTO: publicidad gráfica.

Observaciones:

1-El presente no dio cumplimiento a lo establecido en el punto a) del Anexo I de la Resolución N° 12/96 TCP de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante.

2- En la Orden de Publicidad no se incluyen los días de publicación de los mensajes que el municipio solicitaba, presuponiendo que la elección de los días publicados, quedo a decisión de la empresa.

//17..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



17//..

3- Las facturas presentadas por la firma Provincia 23 no detallan ni los días ni la cantidad de emisiones realizadas en cuanto a los mensajes solicitados por el municipio.

T.C.P	
Revisó:	
Confeccionó:	<i>[Signature]</i>
Controló:	
VºBº:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. FICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//18..



18//..

ANEXO II – RESOLUCION T.C.P. V.A. N° 107 /00

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

GENERALES:

ACTOS ADMINISTRATIVOS:

- Los Actos Administrativos representan la manifestación de la acción administrativa, siendo una especie de acto jurídico el cual crea unilateralmente e impone consecuencias jurídicas. Los Actos Administrativos emitidos por el organismo en la gran mayoría no especifican los encuadres legales que avalen lo accionado, ni tampoco, los articulados ni decretos, por la cual el Intendente hace extensivas las atribuciones que le confiere la Ley 236 en delegar ciertas facultades a sus funcionarios. Además en todos los actos se menciona la Resolución 350/83, la cual no fue derogada, ya que posteriormente se sancionó la Ley 236 (promulgada el 08/11/84 y publicada el 19/11/84). En la misma se hace mención, a un incremento del 500% en los montos autorizados en contrataciones directas, supuestamente ese incremento se relacionaría con los efectos inflacionarios sufridos en esos períodos, por lo que Recomendamos que al emitir tales actos, (Decretos, Resoluciones) cumplimentar con lo dispuesto por la Ley 141 en su Art. 99° donde se define claramente los requisitos esenciales que deben cumplir los mismos en cuanto a Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Motivación, y Finalidad, y la derogación de la Resolución 350/83.

CONTRATACIONES DIRECTAS:

- Las Contrataciones Directas y/o Compras es una competencia que tiene el Organismo mientras los mismos no superen las Disposiciones Legales vigentes. No obstante este sistema de excepción, de propuestas, puja u oposición no dejaría librado que el mismo no proponga la concurrencia de oferente, dado que la competencia siempre resulta beneficioso a los intereses del Organismo. Recomendamos que en las contrataciones y/o compras directas, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a proveedores y/o participantes.

IMPUTACIONES PREVENTIVAS :

- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas, y en otros casos imputaciones definitivas (publicidad), pero no informa el saldo de la partida. Con estos procedimientos no se estaría cumpliendo con el objetivo de la contabilidad presupuestaria, que es la de advertir al Ejecutivo sobre la marcha de la realización de los gastos y evitar incurrir en involuntarios excesos en el uso de los Créditos Autorizados, por lo que Recomendamos el cumplimiento de los objetivos de la contabilidad presupuestaria, que es el de reflejar el monto de los Créditos autorizados y el de los gastos comprometidos con afectación a dichos Créditos.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA:

- El organismo cuenta con un servicio de Auditoría Interna el cual debería analizar e informar de las inconsistencias detectadas. En la presente Auditoría, de los expedientes analizados y en los cuales se detectaron errores administrativos, no se observó, que dicho departamento halla emitido su opinión, ya que su intervención se limitó exclusivamente a enunciar normas legales, independientemente si las mismas, cumplen o no, por lo que Recomendamos que la Auditoría

//19..



19//.

Interna, emita su opinión acerca de la razonabilidad en todas las intervenciones que tuviere lugar y se incorpore dicha actuación al expediente.

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES - AGENTE DE RETENCION-

- El organismo como agente oficial del estado Provincial , le cabe la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Resoluciones, Disposiciones, y/o Decretos Oficiales en materia tributaria Provincial. En las rendiciones auditadas se verifico la no exigencia por parte del organismo, en de los Libres Deudas del Impuesto a los Ingresos Brutos (D.G.R.) como lo establece la Resolución D.G.R. N° 083 del 31/07/96, por lo que ***Recomendamos al organismo a los fines de dar cumplimiento con la mencionada Resolución, que en cada erogación, que el mismo realice y/o este vinculado, a exigir los correspondiente Libre Deudas de cumplimiento fiscal de la D.G.R. , y a cumplimentar con la todas las normas legales, emitidas por el Organismo Fiscal Provincial.***

CONTRATACIONES: CON CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS.

- Para futuras contrataciones, debe el organismo solicitante exigir a los adjudicatarios del concurso o licitación, cuyo servicio lo realicen con empleados propios o con terceros contratados, el cumplimiento del pago de las obligaciones PREVISIONALES, ya que como lo estipula el **Art. 30° de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo)**, el incumplimiento en la exigencia y constatación por parte del Municipio, del pago de dichas obligaciones, hace solidario al organismo con el tercero contratante por los accidentes u otros hechos, que puedan sufrir los operarios en la prestación del servicio contratado.

CONCURSOS DE PRECIOS Y/O LICITACIONES

- Para futuras contrataciones se debe incluir lo siguiente:
 - En los pliegos de Bases y Condiciones **las garantías de ofertas y de adjudicación** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72 , Art., 34°) inc. 32) Ley de Contabilidad N° 6, en donde enuncia las Clases y Montos de la Garantías.
 - **Además deberá especificar claramente que la entrega se efectuará en el lugar de destino corriendo el flete, acarreos, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatarios** , salvo lo dispuesto por el Art. 34 inc. 48) (segundo párrafo) Decreto Reglamentario N° 292/72, Ley de Contabilidad N° 6.
 - La **Comisión/es de Preadjudicación** (responsables de los análisis e informes técnicos), sea Concurso o Licitación se deberá instrumentarse mediante **Acto Administrativo**, especificando los agentes designados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72, Art. 34°) inc. 71) Ley de Contabilidad N° 6.

PARTICULARES:

EXPEDIENTE. N° A-2450/98 – 28/07/98.

ORDEN DE PAGO 2774/98 – 25/08/98.....\$ 2.531,39

A favor de FABRIPAC S.R.L. adquisición de comestibles

ORDEN DE PAGO 2773/98- 25/08/98.....\$ 524,08

//20..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



20//.

A favor de ANTONIO JAVIER CELENTANO- adquisición de comestibles.

CONCEPTO: adquisición de alimentos p/festejo Mes del Niño, en distintos centros municipales.

Recomendaciones:

1- El Instrumento legal, (Resolución N° 1163/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99.

2- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

3- Se debe adjuntar al expediente informe final de los servicios prestados por el área solicitante (Secretaría Acción Social) sobre: cantidad de servicio prestado, beneficiarios etc.

EXPEDIENTES N° G-3138/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3323/98.-24/09/98.....	\$ 6.480.-
EXPEDIENTE CD- 2626/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2754/98- 24/08/98.....	\$ 100.00.-
EXPEDIENTE CD- 2629/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2755/98- 24/08/98.....	\$ 435.00.-
EXPEDIENTE CD- 2628/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N°2793/98- 25/08/98	\$ 360.00.-
EXPEDIENTE CD- 2628/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N°2793/98- 25/08/98	\$ 360.00.-
EXPEDIENTE G 3140/98 – 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3721/98 – 24/09/98.....	\$ 3.780.00.-
EXPEDIENTE G 3090/98 – 08/09/98 .	
ORDEN DE PAGO N° 3322/98 – 24/09/98.....	\$ 3.000.-
EXPEDIENTE N° CD 1881/98- 09/06/98.	
ORDEN DE PAGO N° 1843/98- 22/06/98.....	\$ 100,00.-
EXPEDIENTES N° CD 2623/98 – 11/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2765/98- 24/08/98.....	\$ 150,00.-
EXPEDIENTE N° G-2513/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2477/98-04/08/98.....	\$ 4.110,00.-
EXPEDIENTE N° G-2516/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2476/98-04/08/98.....	\$ 3.240,00.-
EXPEDIENTE N° G-2517/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2475/98-04/08/98.....	\$ 4.590,00.-
EXPEDIENTE N° G-2518/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2521/98-04/08/98.....	\$ 4.170,00.-
EXPEDIENTE N° G-2521/98 – 03/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2478/98-04/08/98.....	\$ 4.260,00.-
EXPEDIENTE N° G 2885/98 – 27/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2842/98- 28/08/98.....	\$ 7.260,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2886/98 – 27/08/98.	
ORDEN DE PAGO N° 2833/98- 28/08/98.....	\$ 5.400,00 .-
EXPEDIENTE N° G-3141/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3324/98- 24/09/98.....	\$ 6.400,00-
EXPEDIENTE N° G-3139/98- 09/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3223/98- 18/09/98.....	\$ 8.100,00-
EXPEDIENTE N° G-3087/98- 08/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3078/98- 09/09/98.....	\$ 5.010,00-
EXPEDIENTE N° G-3089/98- 08/09/98.	
ORDEN DE PAGO N° 3069/98- 18/09/98.....	\$ 4.680,00-

A favor de Tiempo Fuegoينو de EDGARDO WELSCH DE BAIROS

//21..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



21//.

EXPEDIENTE G 3085/98 -
ORDEN DE PAGO N° 3331/98 - 24/09/98.....\$ 4.900,00.-
EXPEDIENTE N° G-2367/98 - 17/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2210/98- 17/07/98.....\$ 4.050,00.-
EXPEDIENTE N° G-2376/98 - 17/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2314/98-23/07/98.....\$ 2.052,56.-
EXPEDIENTE N° G 2750/98 - 18/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2647/98- 18/08/98.....\$ 4.590,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2888/98 - 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2841/98- 28/08/98.....\$ 13.320,00 .-
EXPEDIENTE N° G-3083/98- 08/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3231/98- 18/09/98.....\$ 4.252,50-
EXPEDIENTE N° G-3086/98- 09/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3067/98- 18/09/98.....\$ 4.972,50-
EXPEDIENTE N° G-3084/98- 08/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3066/98- 09/09/98.....\$ 3.060,00-
A favor de Provincia 23 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.

EXPEDIENTE G 3453/98.- 05/10/98.
ORDEN DE PAGO N° 3577/98 - 07/10/98.....\$ 4.320,00-
EXPEDIENTE N° G 3454/98 - 05/10/98.
ORDEN DE PAGO N° 3580/98- 07/10/98.....\$ 1.620,00.-
EXPEDIENTE N° 3450/98 -05/10/98
ORDEN DE PAGO N° 3450/98- 07/10/98.....\$ 4.860,00.-
EXPEDIENTE N° G 3452/98 -05/10/98.
ORDEN DE PAGO N° 3579/98- 07/10/98.....\$ 4.860,00.-
EXPEDIENTE N° G-2337/98 - 14/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2221/98-20/07/98.....\$ 6.480,00.-
EXPEDIENTE N° G-2520/98 - 03/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2498/98- 05/08/98.....\$ 3.300.-
EXPEDIENTE N° G 2717/98 - 13/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2662/98- 19/08/98.....\$ 4.620,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2884/98 - 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2898/98-.....\$ 2.040,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2882/98 - 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2834/98- 28/08/98.....\$ 3.240,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2883/98 - 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2837/98-28/08/98.....\$ 3.780,00 .-
EXPEDIENTE N° G 2718/98 - 13/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 2663/98-19/08/98.....\$ 7.020,00 .-
EXPEDIENTE N° G-3230/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3225/98- 18/09/98.....\$ 3.240,00-
EXPEDIENTE N° G-3229/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3234/98- 18/09/98.....\$ 5.400,00-
EXPEDIENTE N° G-3227/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3224/98- 18/09/98.....\$ 4.860,00-
EXPEDIENTE N° G-3228/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3226/98- 18/09/98.....\$ 6.300,00-
A favor del Diario EL Sureño del FAGON S.R.L.

Recomendaciones:

- 1- El Acto Administrativo no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 art. 99.
- 2- La Orden de Publicidad no consta la firma del Secretario de Gobierno del municipio.
- 3- La Contaduría no realiza la imputación preventiva., el cual no permite determinar, si al momento

1/22..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



22//.

del gasto se contaba con fondos presupuestados.

EXPEDIENTE N° G 2890/98 – 27/08/98.
ORDEN DE PAGO N° 3313/98- 21/09/98.....\$ 3.414,40.-
A favor de SWING Fotografía de LUIS VISIC.

Recomendaciones:

- 1- A foja 3 la Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.
- 2- El Instrumento legal, (Resolución N° 1511/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99°.
- 3- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación

EXPEDIENTE N° O 0825/98 – 24/03/98.
ORDEN DE PAGO N° 3250/98- 21/09/98\$ 2.502,40
ORDEN DE PAGO N° 2845/98- 28/08/98.....\$ 3.360,00
ORDEN DE PAGO N° 2540/98- 07/08/98.....\$ 2.298,72
ORDEN DE PAGO N° 2174/98- 16/07/98\$ 3.258,88
A favor de Transporte LOS DOS GALLITOS de VALDÉS Víctor Raúl

Recomendaciones:

La Comisión de preadjudicación (responsables de los análisis e informes técnicos), sea Concurso o Licitación se debe instrumentar mediante Acto Administrativo. El presente corresponde a un Concurso de Precio N° 18/98 por la contratación de un flete desde Bs.As. a Río Gde. de Sulfato de Aluminio, en el mismo no constan en el expediente las personas que forman parte de la Comisión de preadjudicación.

EXPEDIENTE N° A 2782/98 – 19/08/98
ORDEN DE PAGO N° 3418/98 – 30/09/98.....\$ 5.779,47.-
A favor de DEXEL S.R.L.
EXPEDIENTE N° A-2226/98- 01/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2353/98- 29/07/98.....\$ 544,47-
EXPEDIENTE N° A-2148/98- 25/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2375/98- 29/07/98.....\$ 126,60-
A favor de SUMA S.A.
EXPEDIENTE N° A-2239/98- 03/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2365/98- 29/07/98.....\$ 22,50-
ORDEN DE PAGO N° 2366/98- 29/07/98.....\$ 56,00-
ORDEN DE PAGO N° 2367/98- 29/07/98.....\$ 159,00-
A favor de SUMA S.A., Norberto Franco, y Fabripac S.R.L.
EXPEDIENTE N° G 1859/98 – 05/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2394/98- 29/07/98.....\$ 4.774,80.-
A favor de LONDON SUPLAY S.A.C.I.F.I.
EXPEDIENTE N° A-1702/98- 26/05/98.
ORDEN DE PAGO N° 2722/98- 21/08/98.....\$ 3.400,33-
EXPEDIENTE N° O-2276/98- 07/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2645/98- 03/08/98.....\$ 2.376,00-
EXPEDIENTE N° A-0974/98- 01/04/98.
ORDEN DE PAGO N° 1105/98- 29/04/98.....\$ 2.250,00-
A favor de SUMA S.A.
ORDEN DE PAGO N° 1104/98- 29/04/98.....\$ 262,07-

//23..



23//..

A favor de Fabripac S.R.L.
EXPEDIENTE N° A-1196/98- 21/04/98.
ORDEN DE PAGO N° 1612/98- 04/06/98.....\$ 191,15-
A favor de Fapripac S.R.L.
ORDEN DE PAGO N° 1613/98- 04/06/98.....\$ 322,55-
A favor de Suma S.A.
EXPEDIENTE N° A-2316/98- 10/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2956/98- 02/09/98.....\$ 6.300,00-
A favor de Emilio Welch de Bairos
EXPEDIENTE N° A-1772/98- 02/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2514/98- 06/08/98.....\$ 4.000,00-
EXPEDIENTE N° O-1838/98- 05/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 3060/98- 08/09/98.....\$ 4.875,00-
EXPEDIENTE N° G-3191/98- 18/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3155/98- 16/09/98.....\$ 1.654,72-

Recomendaciones:

- 1- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.
- 2- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° G 1485/98 – 08/05/98
ORDEN DE PAGO N° 3402/98- 29/09/98.....\$ 4.298.00.-
A favor de GENESYS INFORMATICA de DAVID E. RAZZA
CONCEPTO: adquisición de una computadora
EXPEDIENTE N° O-1854/98-
ORDEN DE PAGO N° 2381/98- 29/07/98.....\$ 670,00.-
A favor de Auto Service S.R.L.
CONCEPTO: Adquisición de elementos de computación al C.E.N.T. N° 35.

Recomendaciones:

- 1- El Instrumento legal, (Resolución N° 1571/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99 .
- 2- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° O 1911/98 – 11/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2978/98- 04/09/98\$ 540.18.-
A favor de SOLDASUR S.R.L.
CONCEPTO: adquisición de materiales de ferretería.
EXPEDIENTE N° O 2574/98 – 11/06/98-
ORDEN DE PAGO N° 3186/98 –04/09/98.....\$ 3.590,00.-
A favor de ELECTRICIDAD ESTELA de Duzan Luis MOREIRA.
CONCEPTO: adquisición de materiales eléctricos (globos y lamparas).
EXPEDIENTE N° G 3035/98 – 04/09/98.
ORDEN DE PAGOS N° 3327/98- 24/09/98.....\$ 304,60.-
A favor de ANDES DEL SUR S.A.
CONCEPTO: Alojamiento y racionamiento Hotel Las Hayas –Ushuaia.
EXPEDIENTES N° G 1003/98 – 03/04/98.
ORDEN DE PAGO N° 3083/98- 09/09/98.....\$ 577,95.-
A favor del Hotel Las Hayas de ANDES DEL SUR S.A.

//24..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



24//..

CONCEPTO: de alojamiento y racionamiento, por los días 4 y 5 de Abril/98:
EXPEDIENTE N° G 0354/98 – 17/02/98.
ORDEN DE PAGO N° 3590/98- 08/10/98.....\$ 768,00.-
A favor del Hotel Las Hayas de ANDES DEL SUR
CONCEPTO: alojamiento por el día 19 de Febrero/98.
EXPEDIENTE N° A 3410/98 – 02/10/98.
ORDENES DE PAGO N° 3812/98- 22/10/98.....\$ 6.814,00.-
A favor de CARAVELA CONSTRUCCIONES de ANTONIO M. CARAVELA.
CONCEPTO: Adquisición de materiales de Construcción.
EXPEDIENTE N° G-2252- 06/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2473- 04/08/98.....\$ 550,00.-
A favor de ENJOY Importación.
CONCEPTO: adquisición de lavarropa automático.
EXPEDIENTE N° G-1908- 11/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2404- 29/07/98.....\$ 4.005,00.-
A favor de FOTO ARTE S.R.L.
CONCEPTO: Adquisición de 4.500 foto tarjetas
EXPEDIENTES N° G-470/98 – 24/02/98.
ORDEN DE PAGO N°1590/98- 24/07/98.....\$ 570,23.-
ORDEN DE PAGO N°1591/98- 24/07/98.....\$ 760,40.-
A favor de SUMA S.A. y DOMINGO GRANJA
EXPEDIENTE N° O-834/98 –24/03/98.
ORDEN DE PAGO N° 1434/98-07/07/98.....\$ 4.410,00.-
A favor de LOS ONITAS de HUGO F. AGNES.
CONCEPTO: Adquisición bolsas de polietileno.
EXPEDIENTES N° G-844/98 –25/03/98.
ORDEN DE PAGO N° 2178/98-16/07/98.....\$ 576,00.-
ORDEN DE PAGO N° 2179/98-16/07/98.....\$ 240,00.-
A favor de DOMINGO GRANJA S.R.L. y VICTOR RAUL VALDEZ
EXPEDIENTES N° O-1457/98 –08/05/98.
ORDEN DE PAGO N°0815-22/06/98.....\$ 8,00.-
ORDEN DE PAGO N°0813-22/06/98.....\$ 57,95.
ORDEN DE PAGO N°0814-22/06/98.....\$ 761,80.
A favor de Domingo Granja S.R.L., Dehesa S.R.L. y M Y K MADERAS.
EXPEDIENTE N° O-1558/98 – 13/05/98.
ORDEN DE PAGO N°1833-22/06/98.....\$ 1.310,40
EXPEDIENTES N° O-1559/98 –19/05/98.
ORDEN DE PAGO N°1800-13/06/98.....\$ 3.468,00
EXPEDIENTES N° O-1635/98 –19/05/98.
ORDEN DE PAGO N°1801-19/06/98.....\$ 2.430,00
EXPEDIENTES N° O-1789/98 –03/06/98.
ORDEN DE PAGO N°2073-06/07/98.....\$ 144,00.
EXPEDIENTE N° O-1669/98 – 21/05/98.
ORDEN DE PAGO N° 2046/98- 06/07/98.....\$ 304,90
ORDEN DE PAGO N° 2047/98- 06/07/98.....\$ 103,50
A favor de Domingo Granja S.R.L.
EXPEDIENTE N° A-2374/98 – 02/07/98.
ORDEN DE PAGO N° 2295/98-22/07/98.....\$ 5.465,10.-
A favor de Fabricantes Fueguinos de SHOPPING TEXTIL S.R.L..
EXPEDIENTE N° G 2984/98 – 03/09/98.
ORDEN DE PAGO N° 3295/98- 23/07/98.....\$ 3.200,00.-
A favor de YEHUIN S.A.
EXPEDIENTE A-2030 -18/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2257 –17/07/98.....\$ 629,00.-
EXPEDIENTE G-2059 -19/06/98.

1/25..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



25//.

ORDEN DE PAGO N° 2406 -29/07/98.....\$ 199,00.-
A favor de ENJOY IMPORTACIONES
EXPEDIENTE N° G-2942/98-
ORDEN DE PAGO N° 2914/98- 01/09/98.....\$ 6.771,50-
A favor de Shopping Textil S.R.L.
EXPEDIENTE N° F-0610/98-
ORDEN DE PAGO N° 0587/98- 17/03/98.....\$ 800,00-
A favor de Austral Service S.R.L.
EXPEDIENTE N° O-1970/98-
ORDEN DE PAGO N° 2380/98- 29/07/98.....\$ 681,40-
EXPEDIENTE N° O-1799/98- 03/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2489/98- 04/08/98.....\$ 416,50-
A favor de Electricidad Miguel de Zapata Miguel Angel.
EXPEDIENTE N° O-0458/98- 24/02/98.
ORDEN DE PAGO N° 1610/98- 04/06/98.....\$ 4.098,30-
A favor de Hugo Maldonado.
EXPEDIENTE N° A-1777/98- 02/06/98.
ORDEN DE PAGO N° 2044/98- 06/07/98.....\$ 1.100,00-
A favor de Jet Importación de Lobera Eligio.

Recomendación:

- 1- El Instrumento legal no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99.
- 2- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.
- 3- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° G 1601/98 - 18/05/98-
ORDEN DE PAGO N° 2851/98 -28/08/98.....\$ 6.163.10.-
A favor de PROPAGACION S.A. y
CONCEPTO: adquisición de elementos de comunicación . - Concurso de Precio N° 16/98.

Recomendaciones:

- 1- Realizar el correspondiente acto administrativo en el cual se designa la comisión de adjudicación.
- 2- Que lo sobre escrito debè ser correctamente salvado al pie de la pagina, ya que a foja 13 y 14 en la oferta que corresponde a la firma Propagación Fueguina, se puede observar que la misma se encuentra sobreescrita sin ninguna aclaración, salvando el error cometido.
- 3- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° G 0400/98 - 19/02/98.
ORDEN DE PAGO N° 3405/98- 29/09/98.....\$ 2.184,60
A favor del Hotel Las Hayas de ANDES DEL SUR
CONCEPTO: visita protocolar del embajador de Corea y su comitiva.

Recomendaciones:

- 1- Se debe acompañar al expediente documentación que acredite la condición de tal, del Señor Embajador de la República de Corea Don. Chang Hun Kyung, como así también la de su comitiva, como ser carta de presentación, u otra documentación que avale su estadía en la provincia.
- 2- Se pudo constatar que la fecha de la factura y del servicio prestado es del 22-02-98, y que por Nota N° 035/98 solicita el pago por el día 21-02-98 y de igual forma lo refleja en su considerando la

//26..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



26//.

Resolución N° 1566/98, debiéndose efectuar la correspondiente rectificación al mencionado acto.

3- La Resolución N° 1566/98 no presenta los encuadres legales de acuerdo a las exigencias de la Ley 141 de Procedimientos Administrativos.

4- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

5- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° O 2459/98 – 28/07/98

ORDEN DE PAGO N° 3292/98.....\$ 192,38.-

Favor de Propagación S.A.

CONCEPTO: adquisición de un motor trifásico.

Recomendaciones:

1- El instrumento legal, (Resolución N° 1490/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141.

2- Las Ordenes de Pago se emiten al nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En el presente expediente, la Orden de Pago N° 3293/98 de fecha 22-09-99, fue cobrada por el Sr. Eduardo Carvajal, debiendo señalar que no se adjunta ninguna clase de poder, que justifique alguna relación con la casa anteriormente mencionada.

3- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

4- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° F-290/98 – 06/02/98.

ORDEN DE PAGO N° 886/98- 16/07/98.....\$ 3.000.-

A favor de TOLHUIN IMPRESIONES DE RUGEN B. RAMÍREZ

CONCEPTO: Adquisición de 60.000 recibos para la D.G.R.

Recomendaciones:

1- El instrumento legal, (Resolución N° 0377/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141.

2- Para futuras contrataciones adjuntar muestras al expediente e informe del área solicitante (D.G.R.), a pesar de que en el expediente se adjunta la Orden de Recepción del Departamento. Almacenes.

3- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

4- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTES N° G-847/98 –25/03/98.

ORDEN DE PAGO N° 1825/98- 22/06/98.....\$ 4996,00.-

1/27..



27//.

A favor de GENESYS INFORMATICA de DAVID E. RAZZA.

CONCEPTO: Adquisición de una computadora y elementos de computación.

Recomendaciones:

- 1- El instrumento legal, (Resolución N° 0783/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141.
- 2- Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.
- 3- La Contaduría General realiza las imputaciones preventivas y definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo
- 4- Las Ordenes de Pago se emiten al nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En la Orden de Pago mencionada, fue cobrada por el Sr. Pessina, debiendo señalar que no se adjunta ninguna clase de poder, que justifique alguna relación con la empresa mencionada.

EXPEDIENTE N° O-1558/98 – 13/05/98.

ORDEN DE PAGO N°1833-22/06/98.....\$ 1.310,40

EXPEDIENTES N° O-1559/98 –19/05/98.

ORDEN DE PAGO N°1800-13/06/98.....\$ 3.468,00

EXPEDIENTES N° O-1635/98 –19/05/98.

ORDEN DE PAGO N°1801-19/06/98.....\$ 2.430,00

EXPEDIENTES N° O-1789/98 –03/06/98.

ORDEN DE PAGO N°2073-06/07/98.....\$ 144,00.

A favor de Domingo Granja S.R.L..

CONCEPTO: Adquisición de materiales construcción y ferretería - varios.

Recomendaciones:

- 1- Que la dependencia (Servicios Públicos) efectúe un relevamiento total de las necesidades de materiales a adquirir, sea en forma mensual o como lo considere el sector de acuerdo a los requerimientos a cumplir , a los fines de evitar compras fraccionadas (Art. 34 inc. 31 prohibición de desdoblamiento Dto. 292/72- Ley 6 de Contabilidad), ya que como lo manifiestan los expedientes arriba enunciados , las solicitudes de pedidos son de una misma fecha y a un mismo proveedor.
- 2- Para futuras operaciones similares, realizar Concurso de Precios, poniendo en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación, y cumpliendo con un objetivo básico, que es la buena administración de los fondos públicos.
- 3- El instrumento legal, (Resolución N° 0781-761-762-883/98) no especifica el encuadre legal, de acuerdo a lo establecido en la ley 141 Art. 99°.
- 4- Que la Contaduría General realice las imputaciones preventivas y definitivas, e informe el saldo de la partida, por lo cual se pueda determinar, si la misma al momento del gasto contaba con partida suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° A 2154/98- 16/07/98.-

ORDEN DE PAGO N° 2109/98.....\$ 2.200,00.-

A favor de .E.P.E.M. N° 3.

CONCEPTO: Subsidio no reintegrable.

EXPEDIENTE N° CD-2506/98- 03/08/98.

ORDEN DE PAGO N° 2527/98- 06/08/98.....\$ 2.300-

A favor de Atadía Leonardo. CONCEPTO: Subsidio no Reintegrable.

Recomendaciones:

//28..



28//.

1-- Que se cumplimenten las normativas internas implementadas por el Organismo en relación a los formularios de Rendición de Subsidios, (acta de compromiso de la rendición del subsidio), la cual se encuentran sin firma de los beneficiarios del mismo, no adjuntándose al mismo informe del Organismo explicando los motivos de tal incumplimiento, (en el expediente se adjuntan las facturas de gastos).

2-La Contaduría General realiza las imputaciones definitivas, pero no informa el saldo de la partida, lo cual no se puede determinar, si la misma al momento del gasto contaba con fondos suficiente para afrontar el mismo.

EXPEDIENTE N° O-0612/98- 06/03/98.

ORDEN DE PAGO N° - 1432/98-22/05/98.....	\$ 5.580,00-
ORDEN DE PAGO N° - 1741/98-16/06/98.....	\$ 3.825,00-
ORDEN DE PAGO N° - 2334/98-24/07/98.....	\$ 3.802,50-
ORDEN DE PAGO N° - 2335/98-24/07/98.....	\$ 2.497,50-
ORDEN DE PAGO N° - 2707/98-21/08/98.....	\$ 2.295,00-
TOTAL	\$ 18.000,00

A favor de Las Violetas S.R.L.

CONCEPTO: Alquiler de Motoniveladora.

Recomendaciones:

1-Para futuras contrataciones, debe el organismo solicitante exigir a los adjudicatarios del concurso o licitación, cuyo servicio lo realicen con empleados propios o con terceros contratados, el cumplimiento de las obligaciones previsionales, ya que como lo estipula el Art. 30° de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo), el incumplimiento de dichas obligaciones, hace solidario al Municipio por los accidentes u otros hechos, que puedan sufrir los operarios en la prestación del servicio contratado.

2-Para futuras contrataciones solicitar Libre Deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20° Anexo I Dto. 904/96 Ley Provincial 290, e incorporar copia al expediente.

3- El cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 292/72 y en el Art., 34°) inc. 30) de la Ley de Contabilidad N° 6 de los requisitos que debe contener los pedidos al iniciar los tramites de la contratación entre otros "d) estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza", es evidente que no se tomaron los valores en vigencia al momento de solicitar el concurso, ya que a foja 01 el Coordinador de la Dirección de Transporte informa de las estimaciones realizadas de la contratación por un monto de \$ 16.000, siendo la adjudicación final por un valor de \$ 18.000.-

4- Para futuras contrataciones incluir en los pliegos de Bases Y Condiciones las garantías de ofertas y de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72 y en el Art., 34°) inc. 32) Ley de Contabilidad N° 6, enuncia las Clases y Montos de la Garantías.

EXPEDIENTE N° A-2419/98- 22/07/98.

ORDEN DE PAGO N° 3015/98- 07/09/98.....	\$ 4.500,00-
---	--------------

A favor de Carlos Balcazaren.

ORDEN DE PAGO N° 3013/98- 07/09/98.....	\$ 8.198,10-
---	--------------

A favor de Lovera Eligio.

ORDEN DE PAGO N° 3014/98- 07/09/98.....	\$ 1.000,00-
---	--------------

A favor de Montecarlo de Victoria M de Nogar.

CONCEPTO: Adquisición de Juguetes Varios.

Recomendaciones:

1-Para futuras contrataciones solicitar Libre Deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20° Anexo I Dto. 904/96 Ley Provincial 290 e incorporar copia al expediente.

2- Para futuras contrataciones incluir en los pliegos de Bases Y Condiciones las garantías de ofertas y de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 292/72 y en el Art.,

1/29..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



29//.

34°) inc. 32) Ley de Contabilidad N° 6, enuncia las Clases y Montos de la Garantías.

EXPEDIENTE N° O-1914/98- 11/06/98.

ORDEN DE PAGO N° 2764/98- 24/08/98.....\$ 4.600,00-

A favor de Palmiro Di Consoli.

CONCEPTO: Alquiler de un Camión Atmosférico (200 hs.).

Recomendaciones:

1-Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

2- Es necesario que antes de contratar a la empresa debe existir por lo menos una planificación confeccionada por el Area responsable, para de esa manera verificar que los barrios beneficiados con el servicio sean los correctos y no surjan de la improvisación como se puede interpretar en los Partes de Trabajos.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	<i>[Signature]</i>
Controló:	
V°B°	<i>[Signature]</i>

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia